



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

COMISIÓN DE HACIENDA.  
Sexagésima Sexta Legislatura.

**CC. Integrantes de la Comisión Permanente  
de esta Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de **"Decreto por el que se abroga el "Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la disolución de la Empresa de Participación Estatal denominada Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable" y;**

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración de la Comisión Permanente de esta Soberanía Popular el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Del Trámite Legislativo:**

Que con fecha 01 de Febrero del 2018, El C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, la Iniciativa de **"Decreto por el que se abroga el "Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la disolución de la Empresa de Participación Estatal denominada Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable"**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, el día 07 de febrero del 2018, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Hacienda, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE HACIENDA.**  
**Sexagésima Sexta Legislatura.**

## **II. Materia de la Iniciativa.-**

El principal objetivo de la iniciativa es abrogar el Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la disolución de la Empresa de Participación Estatal denominada Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable publicado en el Periódico Oficial 056, de fecha 17 de septiembre del 2013.

## **III. Valoración de la Iniciativa.-**

Que con la aprobación de este decreto se estará determinando no disolver la empresa Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable, ya que cuenta con la sustentabilidad que necesita para seguir operando, logrando con ello ser una empresa funcional y eficiente, contando actualmente con solvencia económica.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

## **C O N S I D E R A N D O .**

Que el artículo 45, fracción I, de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

Que las fracciones I del artículo 48; y XVI del artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Gobernador del Estado para presentar Iniciativas ante el Congreso del Estado y determinar su promulgación.

Ante una necesidad imperiosa de la Administración Pública Centralizada del Estado de Chiapas, el Poder Ejecutivo del Estado llevó a cabo la construcción del edificio denominado Torre Chiapas, con el fin de albergar en sus instalaciones diversas Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; así como a instituciones del sector privado, para proporcionar un mejor servicio a la ciudadanía al concentrar en un solo lugar diversos trámites y servicios.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE HACIENDA.  
Sexagésima Sexta Legislatura.**

Asimismo, con la finalidad de atender las necesidades de los sectores públicos y privados de espacios eficientes para prestar servicios a la población en general, se constituyó la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, a través de publicación en el Periódico Oficial número 299, de fecha 11 de mayo de 2011, mediante el "Decreto que Autoriza al Ejecutivo del Estado, la creación de una Empresa de Participación Estatal, que tendrá por objeto administrar, operar y aprovechar los espacios de la "Torre Chiapas", ubicada en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas", emitido por el Honorable Congreso del Estado.

En atención al Decreto antes mencionado, con fecha 01 de junio de 2011, el Ejecutivo del Estado constituyó la persona moral denominada Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable, como empresa de participación estatal conforme al artículo 30 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, mediante Escritura Pública 147, libro 2, bajo la fe del Notario Público número 112 del Estado de Chiapas.

Al inicio de la actual administración, la situación financiera de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V. era precaria; los ingresos no eran suficientes para cubrir adecuadamente, los gastos de mantenimiento y operación, lo que demostró un esquema de administración poco eficiente y que repercutía en una carga financiera para el Estado.

Tomando en consideración que los ingresos de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas S.A. de C.V., provenían principalmente del erario estatal, el Congreso del Estado emitió el "Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la disolución de la empresa de participación estatal denominada "Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable" publicado bajo el número 260, en el Periódico Oficial número 056, de fecha 17 de septiembre del 2013, con el objetivo de que la administración de dicho inmueble estuviera a cargo de la administración pública centralizada, lo cual permitiría el control sobre los gastos de operación del mismo, con un sentido de austeridad y disciplina presupuestaria en la aplicación de los recursos públicos para reducir costo de operación y mantenimiento generando con ello economías presupuestarias.

No obstante, lo anterior, y dadas las circunstancias financieras de la empresa, antes de proceder a la disolución era necesario que se pagaran los adeudos que la paraestatal enfrentaba con diversos proveedores, así como las demandas mercantiles y laborales en proceso ante las instancias jurisdiccionales correspondientes, para lo cual necesariamente se requería de liquidez económica, por ello la disolución de la sociedad estaba sujeta al proceso de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE HACIENDA.**  
**Sexagésima Sexta Legislatura.**

liquidación que se llevaría a cabo, a fin de saldar los pasivos que la sociedad hubiera adquirido. Bajo esta perspectiva, la administración de Sociedad Operadora de la Torre Chiapas S.A. de C.V., inició los procesos necesarios para generar mayores ingresos y disminuir los egresos, a efecto de contar con los recursos suficientes para obtener liquidez y pagar los adeudos pendientes.

La Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V., en coordinación con la Secretaría de Hacienda como dependencia cabeza de sector, inició la reestructuración de su organización, generando ahorros en las erogaciones por concepto de sueldos y salarios; se optimizó el uso de los recursos materiales y servicios generales; y se expandió la superficie arrendada a dependencias federales y empresas del sector privado, incrementando con ello los ingresos. Lo anterior aunado al aprovechamiento de las ventajas que otorga el régimen fiscal al que está incorporado, permitió reducir de manera significativa su dependencia económica del sector público estatal y pagar los principales adeudos que enfrentaba; transformándose así en una empresa productiva y autosuficiente.

En razón de lo antes expuesto, los recursos que se utilizan para la administración, del edificio Torre Chiapas, dejaron de provenir preponderantemente del erario estatal; ya que los ingresos actualmente provienen del arrendamiento de los espacios que conforman dicho edificio y el aprovechamiento de su figura jurídica y régimen fiscal, lo que ha permitido convertirla en una empresa eficiente en su operación, que genera los flujos de efectivo suficientes para cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Asamblea de Socios de la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas S.A. de C.V., determinaron no instaurar el proceso de liquidación, toda vez que, atendiendo a la necesidad de capitalizar con recursos a dicha Sociedad para dar cumplimiento a sus obligaciones de pago, en el proceso se adquirió la sustentabilidad que necesitaba para seguir operando, logrando con ello ser una empresa funcional y eficiente, contando actualmente con solvencia económica, por lo tanto no se han llevado a cabo las formalidades establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la disolución de la empresa de participación estatal denominada "Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable".

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Hacienda, de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE HACIENDA.  
Sexagésima Sexta Legislatura.**

80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, el siguiente:

### **RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único.-** Es de Aprobarse la Iniciativa de “Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la disolución de la Empresa de Participación Estatal denominada Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

**Artículo Único.-** Se abroga el Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la disolución de la Empresa de Participación Estatal denominada Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable publicado en el Periódico Oficial 056, de fecha 17 de septiembre del 2013.

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimitad de votos, de los Diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 13 días del mes de Febrero de 2018.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE HACIENDA.**  
Sexagésima Sexta Legislatura.

**Atentamente**  
Por la Comisión de Hacienda  
de este Honorable Congreso del Estado.

**Dip. Mauricio Cordero Rodríguez.**  
Presidente

**Dip. Carlos Arturo Penagos Vargas.**  
Vicepresidente

**Dip. Marcos Valanci Buzali.**  
Secretario

**Dip. Fabiola Ricci Diestel.**  
Vocal

**Dip. María Elena Villatoro Culebro.**  
Vocal

**Dip. Elizabeth Escobedo Morales.**  
vocal

**Dip. Hugo Mauricio Pérez Anzueto.**  
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Hacienda de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de "Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado, la disolución de la Empresa de Participación Estatal denominada Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable".